

MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No. 144 - 20  
(FEBRERO 20 DE 2.020)

PAGINA [1]

CÓDIGO:

MEDE.300.200

VERSIÓN 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.


#### CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que el Decreto 1203 de 2017 que modifico el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 7º, estipula que en la actuación de licenciamiento urbanístico, se debe realizar la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural, así lo estipula:

*"La autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias **deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural**, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables"*

3. Que a través de la radicación 647 del de Diciembre 04 de 2019, la señora **LEONOR GUTIERREZ ECHEVERRY** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.379.877 expedida en Cartago, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Carrera 4 # 7-73 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0043.0005.000 y matrícula inmobiliaria 375-43737.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 144 - 20</b> <b>(FEBRERO 20 DE 2.020)</b>	VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

4. Que la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra nueva, se define como la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

5. Que la revisión técnica y jurídica del proyecto objeto de esta solicitud, arrojó lo siguiente:

- **OBSERVACION: OBSERVACION**

El predio se encuentra catalogado como Bien de Interés Patrimonial Nivel I, según lo establece el Artículo 218 del Acuerdo 023 del 2013.

Por lo tanto, ajustándonos al **Decreto 1077/2015 en su Artículo 2.2.6.1.1.8. "Estado de ruina.** Sin perjuicio de las normas de policía y de las especiales que regulen los inmuebles y sectores declarados como bienes de interés cultural, cuando una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de la comunidad, el alcalde o por conducto de sus agentes, de oficio o a petición de parte, declarará el estado de ruina de la edificación y ordenará su demolición parcial o total. El acto administrativo que declare el estado de ruina hará las veces de licencia de demolición. El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción, firmado por un ingeniero acreditado de conformidad con los requisitos de Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya quien se hará responsable del dictamen. Tratándose de la demolición de un bien de interés cultural también deberá contar con la autorización de la autoridad que lo haya declarado como tal. *Parágrafo.* De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, cuando la





MUNICIPIO DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

RESOLUCION No. 144 - 20  
(FEBRERO 20 DE 2.020)

PAGINA [3]

CÓDIGO:

MEDE.300.200

VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*declaratoria del estado de ruina obligue la demolición parcial o total de una construcción o edificio declarado como bien de interés cultural, se ordenará la reconstrucción inmediata de lo demolido, según su diseño original y con sujeción a las normas de conservación y restauración que sean aplicables, previa autorización del proyecto de intervención por parte de la autoridad que hizo la declaratoria"*

Se solicita presentar dicha autorización para su demolición.

Que se levantó Acta de Observaciones y Correcciones No. 010 del 08 de Enero de 2020, y mediante comunicación oficial 0012 del 08 de Enero de 2020 se le informo al solicitante, que debía corregir algunos aspectos de la documentación, pero dentro del término legal, no dio cumplimiento a los requerimientos exigidos, por lo tanto, la documentación no cumple con el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. DESISTIR** la solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, presentada por la señora **LEONOR GUTIERREZ ECHEVERRY** identificada con cedula de ciudadanía No. 29.379.877 expedida en Cartago, presentó solicitud de Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el predio localizado en la Carrera 4 # 7-73 del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, identificado con ficha catastral No. 76.147.01.01.0043.0005.000 y matricula inmobiliaria 375-43737, conforme a la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la



